RECURSO 214/2025
RESOLUCIÓN 226/2025

Resolución 226/2025, de 19 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se tiene por desistida a la mercantil Senior Servicios Integrales, S.A. del recurso especial en materia de contratación n.º 214/2025 interpuesto contra el anuncio, la documentación preparatoria y los pliegos de la licitación del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), lotes núms. 1 y 2, expediente n.º 2025/4030.

I
ANTECEDENTES

Primero.- Por resolución de 20 de octubre de 2025 de la concejal delegada de Familia e Igualdad de Oportunidades, se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, así como la incorporación al mismo de los pliegos de cláusulas administrativas (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT) que han de regir el contrato.

El 20 de octubre se publican los referidos pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El valor estimado del contrato es de 677.184 euros.

Segundo.- El 4 de noviembre de 2025 Dña. yyy, en representación de la entidad mercantil Senior Servicios integrales, S.A., interpone recurso especial en materia de contratación frente a los pliegos que han de regir la referida contratación.

Denuncia la infracción del artículo 130 de la LCSP, pues los pliegos no contienen previsión alguna sobre la obligatoria subrogación del personal que actualmente presta el servicio, además de la omisión de información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores. Solicita la nulidad de los pliegos y la subsanación de los vicios alegados.

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

Tercero.- El 6 de noviembre se recibe en este Tribunal escrito de Senior Servicios integrales, S.A., representada de nuevo por Dña. yyy, en el que desiste del recurso especial en materia de contratación interpuesto.

Cuarto.- Se ha recibido en el Tribunal el expediente e informe del órgano de contratación de 6 de noviembre, en el que se opone a la estimación del recurso.

Quinto.- Se ha notificado el escrito de desistimiento al órgano de contratación y a los interesados, concediéndoles plazo para formular alegaciones, sin que conste su presentación.

II
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a los interesados desistir de sus solicitudes, en cuyo caso el artículo 94.4 de la misma Ley establece que "La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia". El mismo artículo, en su apartado quinto, indica que "Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento".

En el supuesto aquí planteado no se han manifestado en el incidente tramitado sobre el desistimiento razones de interés general u otras que hagan conveniente resolver el recurso interpuesto, ni han comparecido interesados instando la continuación y estimación del recurso por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por los preceptos citados, debe aceptarse de plano el desistimiento formulado.

En su virtud, al amparo de lo establecido en los preceptos citados y en los artículos 57 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 61 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias,

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es

Administrativas y Financieras, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León

III
RESUELVE

Primero.- Aceptar el desistimiento de la empresa Senior Servicios Integrales, S.A. del recurso especial en materia de contratación n.º 214/2025 interpuesto frente al anuncio, la documentación preparatoria y los pliegos de la licitación del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), lotes núms. 1 y 2, expediente n.º 2025/4030.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento iniciado con la presentación del recurso.

Tercero.- Notificar esta resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA).

Plaza de la Catedral, 5. 49001 ZAMORA. Tel.:980 55 98 00. tribunalcontratoscyl@cccyl.es